



AYUNTAMIENTO de  
RIBARROJA DEL TURIA



**EMTRE**

**Plaza del Ayuntamiento nº 9 , 2º**

**46002 Valencia.**



### HECHOS Y ANTECEDENTES.

A la vista de la actividad de vertido de residuos que se llevó a cabo en el paraje de Basseta Blanca, en el término municipal de Ribarroja del Túria durante el periodo comprendido entre 1984-1996, y de la que el extinto Consell Metropolità de L'Horta, actual Entidad Metropolitana de Residuos (EMTRE), era el titular de la misma, ya que según consta en el Expediente Municipal recuperado en el archivo, la licencia es solicitada por el Ayuntamiento de Valencia y Fervasa el 18 de Septiembre de 1984 y concedida el 15 de Noviembre de 1984, con fecha 30 de abril de 1990 fue suscrito el Convenio Especifico en materia de Residuos Sólidos, en virtud del cual el Consell Metropolità de l'Horta se subrogó en todos los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Valencia en el contrato de prestación del servicio de vertido de residuos sólidos suscrito con el propietario de los terrenos del vertedero de Basseta Blanca.

Habida cuenta que en 20 de Diciembre de 1993, mediante Resolución de Alcaldía, se resuelve caducada la Licencia concedida en su día por resultar acreditado el agotamiento de la capacidad prevista en el proyecto técnico que fundamentó la autorización.

Que en fecha 17 de Enero de 1994, la Sala de lo Contencioso Sección Primera del TSJ de la Comunidad Valenciana, acuerda la suspensión del acto de la Resolución del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria de fecha 20 de diciembre de 1993, sin perjuicio de que sea emitido por la Consellería de Medio Ambiente el informe al que se refiere en la resolución del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 1993, previa audiencia de las partes, se revisara el presente auto.

Que por Sentencia de 29 Julio de 1996, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso contencioso administrativo 2695/93, se desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Consell Metropolità de l'horta, contra el decreto de Alcaldía de 20 de Diciembre de 1993, que resolvía declarar caducada la licencia concedida para la actividad de vertedero controlado de basuras con emplazamiento en Basseta Blanca.





Y por Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala Contencioso-Administrativo Sección 4ª de fecha 12 de Febrero de 2002, se falla declarar no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Consell Metropolità de l'horta contra la sentencia de 29 de Julio de 1996 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el RCA 2695/93, que queda firme.

Hay que reseñar que según Informe del Asesor Jurídico, D. Alvaro Aleixandre Ortí, en fecha 23 de Noviembre de 1993, se constata, según los datos del Arquitecto e Ingeniero técnico municipal, los siguientes aspectos, que se transcriben del informe jurídico realizado en su día:

*"1.- El ritmo de vertido anual es en realidad de 425.000 tn/año, mientras que el previsto en el proyecto es de 92.753 tn/año.*

*2.- La capacidad del vertedero, según proyecto, es de 290.080 m<sup>3</sup>, pero de la medición efectuada a partir de plano topográfico, se comprueba un exceso de aprox. 2.280.000 m<sup>3</sup> respecto a la capacidad total prevista.*

*3.- Se estima que el exceso sobre la capacidad total del vertedero es en realidad **de 3.932.000 m<sup>3</sup>**, aproximadamente, dato referido a las fechas finales de 1991, momento en el que se realizó el vuelo fotogramétrico que ha servido de base para la medición efectuada.*

*4.- En cuanto a la legalidad de las balsas de lixiviados, se observa que solamente existe una balsa prevista en el proyecto, siendo por tanto las demás ilegales.*

*5.- Contrastando las cotas de vertido con las previstas en el proyecto se observa que ya a finales de 1991 existía un excesote 20 metros de altura de vertido respecto al proyecto, aproximadamente, estando también rebasadas la longitud media y la anchura media. Lo que supone una insuficiencia de los sistemas de drenaje previstos en el proyecto.*

*6.- Se pone de manifiesto, también, que las previsiones del proyecto respecto de un cerramiento lateral de tierras con una barrera vegetal para evitar la erosión y arrastres y amortiguar los residuos producidos, se estiman a todas luces insuficientes, habida cuenta de la altura real del vertido."*

### **OBJETO DEL COMUNICADO**

A raíz que actualmente se ha realizado una visita, por los técnicos municipales, sobre los alrededores del antiguo vertedero de Basseta Blanca, donde cabe resaltar los siguientes aspectos:





1.- Se observa que en la cercanía de una de las dos balsas de lixiviados existentes hay pérdida de lixiviado acumulándose el mismo en la cuneta del camino, en la otra balsa en el momento de la inspección no existe pérdida de lixiviado, no obstante, se observa que han habido derrames.

2.- Los taludes pudieran generar riesgo por inestabilidad.

Viendo que el Ayuntamiento de Valencia en el Acta Plenaria realizada con motivo de la sesión ordinaria 24 de febrero de 2012, deriva todos los derechos y obligaciones sobre las antigua explotación al Consell Metropolità de L'Horta, actualmente EMTRE, tal como se transcribe a continuación:

**“SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA  
24 DE FEBRERO DE 2012.**

*Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 2 de febrero de 2012 y nº 328 del Registro General del Pleno, sobre la utilización de la Basseta Blanca como vertedero, del siguiente tenor:.....*

*“Revisada la documentación que sobre el citado vertedero existe en el archivo de este Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cabe informar que con fecha 30 de abril de 1990 fue suscrito el Convenio Específico en materia de Residuos Sólidos, en virtud del cual el Consell Metropolità de l’Horta se subrogó en todos los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Valencia en el contrato de prestación del servicio de vertido de residuos sólidos suscrito con el propietario de los terrenos del vertedero de Basseta Blanca, adjudicatario del servicio de explotación del vertedero controlado de residuos sólidos de la ciudad de Valencia, subrogación a la que el contratista prestó su conformidad.”*

Desde este Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, visto que se entiende que dentro de las obligaciones de esta Entidad está la de garantizar la seguridad de sus antiguas instalaciones, es por ellos que se solicita:

1.- Sean tomadas las medidas necesarias para limpiar la salida de lixiviado de las instalaciones, así como sean tomadas las medidas necesarias para evitar la salida de los mismos.

2.- Se revise el vallado existente y los taludes con el fin de evitar cualquier situación de riesgo para la gente que circule por los caminos de alrededor.

En Ribarroja del Túria a 12 de Abril de 2012.

Atentamente.

EL ALCALDE.





AYUNTAMIENTO de  
RIBARROJA DEL TURIA

2

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT  
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA  
Registro Auxlliar

Fecha 23 ABR. 2012

ENTRADA

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS,

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. Área de Residuos.

C/ FRANCISCO CUBELLS 7

46011 VALENCIA



A raíz de las mociones que el Grupo Municipal de EU ha realizado en el último mes, sobre el vertedero de Basseta Blanca, clausurado en 1996, y que comenzó su actividad en 1984.

Vistos que según estipula tanto la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, como la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, es competencia de las Comunidades Autónomas, la Declaración, inventario y reparación en vía convencional de los suelos contaminados, cuando ésta haya provenido de actividades potencialmente contaminantes, como lo fue en su día la actividad de vertido controlado de residuos, llevada a cabo por el Consell Metropolità de L'Horta y el Ayuntamiento de Valencia, en el paraje de Basseta Blanca.

Habida cuenta que en las definiciones que enmarcan estas leyes sobre "Suelo Contaminado" lo describen como aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, **en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.**

Con el objetivo de dilucidar las características actuales que posee el terreno sobre el que se realizó la citada actividad de vertido,

Solicitamos a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

1.- Que realice los estudios pertinentes sobre el suelo con el fin de conocer si cumple los estándares determinados por la Legislación vigente.

2.- En el caso que realizados las correspondientes analíticas y estudios, éstos no cumplieran los mínimos establecidos, se procediera por parte de la administración autonómica a la correspondiente Declaración de Suelo Contaminado, tal como se articula en la Ley 10/2000, de





Residuos de la Comunidad Valenciana y en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, mediante Resolución Expresa, dictando así las medidas a llevar a cabo y los responsables de ejecutarlas.

En Ribarroja del Túria a 12 de Abril de 2012.

Atentamente.

EL ALCALDE  






Nº registro: 2012006258  
Fecha y hora: 30/04/2012 9:25:00



emtre  
REGISTRE GENERAL

DATA 26 ABR. 2012

EIXIDA N.º 303

95T621.04  
XM

AYUNTAMIENTO de RIBARROJA DEL TURIA

**D. Francisco Tarazona Zaragoza**  
**Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia**  
**46190-RIBARROJA DEL TURIA (VALENCIA)**

Valencia, 24 de Abril de 2012

Estimado Señor:

Acuso recibo a su atento escrito del pasado 18/04/2012, en el que en relación al Vertedero de Basseta Blanca se solicitaba a esta Entidad Metropolitana, lo siguiente:

- 1.- Sean tomadas las medidas necesarias para limpiar la salida de lixiviados de las instalaciones, así como sean tomadas las medidas necesarias para evitar la salida de los mismos.
- 2.- Se revise el vallado existente y los taludes con el fin de evitar cualquier situación de riesgo para la gente que circule por los caminos de alrededor."

Al respecto por parte de esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, es necesario efectuar las siguientes manifestaciones:

A).- Esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) no es la titular del Vertedero de Residuos sito en la Partida de Basseta Blanca, dentro del término municipal de Riba-Roja del Turia (Valencia), toda vez que se trata de un Vertedero de titularidad privada, ajeno al Servicio Público de Tratamiento de Residuos Urbanos que esta Entidad Metropolitana presta. Igualmente esta Entidad Metropolitana no es sujeto responsable, de cualquier presunta infracción que pueda cometer el titular de dicho Vertedero privado. Al ser de titularidad privada dicho Vertedero, esta Entidad Metropolitana no tiene ni acceso al mismo, desconociendo absolutamente el sistema de gestión de la clausura de dicho Vertedero de Basseta Blanca.

B).- El conocimiento del que esta Administración dispone, en relación a dicho Vertedero de Basseta Blanca (Ribarroja del Turia), es el siguiente:

1. El Ayuntamiento de Valencia suscribió en fecha 5 de noviembre de 1986 el Contrato del Servicio de Residuos Sólidos (Explotación del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos ubicado en Basseta Blanca Ribarroja del Turia), con el titular de dicho vertedero D. XXXXXXXXXX

2. El posteriormente extinto Consell Metropolità de l'Horta (CMH), fue una Entidad Local creada por la Generalitat Valenciana mediante Ley 12/1986, de 31 de diciembre de 1986.

3. Con fecha 30 de abril de 1990 se formalizó Convenio específico para la transferencia de activos afectos al servicio de

tratamiento y eliminación de residuos sólidos, entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolita de l'Horta (CMH), en virtud del cual el Consell Metropolita de l'Horta se subrogó en el lugar del Ayuntamiento de Valencia, respecto del Contrato del Servicio de Residuos Sólidos, suscrito en su día con el titular de dicho vertedero D. [REDACTED]

4. En Julio de 1996, concluido el plazo contractual de diez años, el Consell Metropolita de l'Horta (CMH) dejó de utilizar el Vertedero de Basseta Blanca, cesando por lo tanto en dicha fecha, las deposiciones de aquella administración en ese vertedero.

5. La Entidad Local Consell Metropolita de l'Horta, fue disuelta por la Generalitat Valenciana, mediante la Ley 8/1999, de 3 de diciembre, por la que se suprime el Área Metropolitana de l'Horta.

6. Muy posteriormente, la Generalitat Valenciana creó, esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), vía la disposición adicional segunda de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana.

C) Del anterior relato de hechos se infieren las siguientes conclusiones:

1.- Tanto el Ayuntamiento de Valencia (hasta 1990), como posteriormente el extinto Consell Metropolita de l'Horta (hasta julio de 1996), estuvieron utilizando durante diez años y sin carácter exclusivo, un Vertedero de titularidad privada, propiedad entonces de [REDACTED]

2.- Lo que haya ocurrido en el Vertedero de Basseta Blanca desde julio de 1996 hasta la fecha, incumbe y es responsabilidad única y absoluta de quien sea, o haya sido, titular de dicho vertedero privado.

3.- Esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) es completamente ajena a cualquier hecho, del que se pueda derivar responsabilidad alguna en relación a los hechos que nos traslada.

D) Esta Entidad Metropolitana es la Administración competente para "*la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos*" a los municipios del Área Metropolitana de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto núm. 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4001 de 11/05/2001), obviamente a partir de su fecha de creación. Sin embargo esta Entidad Metropolitana no es la sucesora universal, en cuanto al tratamiento de Residuos Urbanos, del extinto Consell Metropolita de l'Horta; lo somos exclusivamente en la parte referida a los medios patrimoniales, materiales, financieros y de personal en los que esta Entidad Metropolitana se subrogó para el ejercicio de la referida competencia, en virtud de los Acuerdos del Gobierno Valenciano de 8 de Enero de 2002 y de 26 de marzo de 2002, por el que se aprobaron las propuestas de

transferencia del personal y de los bienes, derechos y obligaciones del extinto Consell Metropolita de l'Horta a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos. Estos acuerdos del Gobierno Valenciano, fueron materializados en el Acta de fecha 17 de Abril de 2002, por el que se procede a la Transferencia de personal, bienes, derechos y obligaciones del extinto Consell Metropolità de l'Horta a las Entidades Metropolitanas creadas al amparo de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana. Cuando acudimos al Anexo II A), referido a los bienes derechos y obligaciones del extinto Consell Metropolita de l'Horta que se transfieren a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, observamos que dentro del inmovilizado material que se transfiere, aparecen los Vertederos de Sogrony (Llombay) y Pico de los Cuervos (Sagunt), pero en ningún momento aparece el Vertedero de Basseta Blanca (Ribarroja del Turia). Por ello mismo, tenemos muy claro que somos responsables de lo que pueda suceder en los vertederos transferidos de Sogrony (Llombay) y Pico de los Cuervos (Sagunt), no así de lo que pueda acaecer en un Vertedero que nunca se nos transfirió, y que nunca podía ser transferido ya que no era público, sino de titularidad privada.

E) El Vertedero de Residuos Urbanos de Basseta Blanca (Ribarroja del Turia) no fue un bien (activo inmovilizado material) transferido del antiguo Consell Metropolita de l'Horta a esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, por la sencilla razón de que el Vertedero de Residuos Urbanos de Basseta Blanca (Ribarroja del Turia), nunca fue un Vertedero perteneciente al Consell Metropolita de l'Horta, fue siempre un Vertedero privado. De hecho este Vertedero nunca figuró en el inventario de bienes del Consell Metropolita de l'Horta, y por ende, jamás ha figurado en el inventario de bienes de esta Entidad Metropolitana.

En definitiva, y en relación a las cuestiones que nos indica, han sido advertidas recientemente en el Vertedero de Basseta Blanca, le ruego se dirija a aquella o a aquellas personas que ostenten la propiedad del mismo.

Aprovecho la ocasión para trasladarle mi más cordial saludo.



Fdo: M<sup>a</sup> Angels Ramon-Llin Martinez  
Presidenta  
PRESIDÈNCIA





CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,  
TERRITORI I MEDI AMBIENT

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CALIDAD AMBIENTAL

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I MEDI AMBIENT  
Registre Auxiliar

Fecha: 13 JUN. 2012

SALIDA 13171

(4)

MEIO AMBIENT

Copia - SEC

CC-20 JUN. 2012

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00



Nº registro: 2012008928

Fecha y hora: 20/06/2012 10:13:27



AYUNTAMIENTO de RIBARROJA DEL TURIA

**SR ALCALDE PRESIDENTE**

**DEL AYUNTAMIENTO**

**Plaça de l'Ajuntament, 9**

**46190-RIBA-ROJA DEL TURIA**

**EXPTE: D-1249/05** (cítese al contestar)

Ref.:AR/jl

En esta Dirección General se está tramitando expediente relativo al vertedero clausurado de Basseta Blanca, sito en ese término municipal y en la actualidad ha tenido entrada sendos escritos del Grupo Municipal de Izquierda Unidad del País Valencià y de Izquierda Unida de Riba-roja de Túria, solicitando una inspección por parte de esta Conselleria al vertedero.

En fecha 2 de abril de 2012, se comunicó a los denunciantes que el vertedero acabó su actividad el 30 de junio de 1996, por lo cual no es de aplicación ni la Ley 10/1998, de Residuos de la Comunidad Valenciana, ni tampoco el R. D. 1491/2001, que regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero, la norma vigente en el periodo de funcionamiento del vertedero es la Ley 42/1975, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, que no preveía ningún régimen de autorización para el vertedero ni consecuentemente la aprobación de ningún proyecto de clausura ni la obligación del mantenimiento postclausura, como ocurre en la actualidad.

No obstante lo anteriormente señalado, desde esta Dirección General, se iniciaron actuaciones dentro de nuestro ámbito competencial, en concreto se ha solicitado del Registro de la Propiedad de Benaguacil, información al objeto de identificar al propietario de la parcela 15 del polígono 58 de ese término municipal, con

el fin de determinar en la actualidad la obligación, en su caso, de la gestión de los lixiviados.

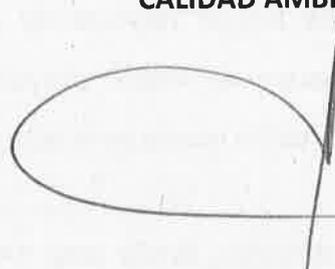
En otro orden, se ha remitido a la Confederación Hidrográfica del Júcar, escrito solicitando información sobre las actuaciones seguidas por ese Organismo de Cuenca dentro de su ámbito competencial y se ha solicitado del Ayuntamiento de Valencia la remisión del contrato de explotación suscrito en noviembre de 1986, entre el Ayuntamiento de Valencia y el propietario del vertedero.

En el expediente consta que en fecha 28 de julio de 2000, por ese Ayuntamiento se otorgó licencia de actividad destinada a desgasificación y valorización energética del biogás y una autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, por tal motivo ese Ayuntamiento efectuó en su día las comprobaciones que considero necesarias , sobre el vertedero, dentro de su ámbito competencial.

De lo anteriormente señalado, sirva la presente de comunicación de las actuaciones seguidas por esta Dirección General, interesando información relativa a las seguidas por esa Corporación Local .

Valencia, 13 JUN 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
CALIDAD AMBIENTAL**



**Vicente Tejedo Tormo**



Fecha: 11 JUL. 2012

SALIDA 15652

AR/SA

Expte: D-1249/05

8

20 JUL. 2012

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

*M. Subiente*

Nº registro: 2012011109

Fecha y hora: 20/07/2012 9:50:48



AYUNTAMIENTO de RIBARROJA DEL TURIA

Sr. D. Francisco Tarazona Zaragoza  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria  
Plaza del Ayuntamiento, 9  
46190 Riba-roja de Túria  
VALENCIA

Valencia, 5 de julio de 2012

Como continuación a los anteriores escritos que le fueron remitidos en relación al vertedero de Basseta Blanca, y al objeto de mantener informada a esa Corporación municipal de las actuaciones que se están llevando a cabo desde esta Dirección General sobre el tema de referencia, mediante el presente se le comunica que, recibida del Ayuntamiento de Valencia copia del contrato de explotación suscrito el 5 de noviembre de 1986 entre el citado Consistorio y el propietario del vertedero, y a la vista de la misma, ha sido dirigido requerimiento a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, como sucesora del extinto Consell Metropolità de l'Horta, a fin de que inicie las actuaciones tendentes a solucionar el problema existente en su término municipal.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

*Vicente Tejedo Tormo*







**GENERALITAT  
VALENCIANA**

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,  
TERRITORI I MEDI AMBIENT

DIRECCIÓ GENERAL DE  
QUALITAT AMBIENTAL.

AR/SA

Expte: D-1249/05

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT  
C/ Castán Tobeñas, 77 - Torre 1 - 46018 - VALENCIA  
Registro General

07 JUN. 2013

Fecha

SALIDA 10.137

13 JUN. 2013

Ciutat Administrativa  
9 d' Octubre - Torre 1  
Castán Tobeñas 77  
46018 VALÈNCIA  
Telèfon 961208626

**Sr. D. Francisco Tarazona Zaragoza**  
**Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**  
**Plaza del Ayuntamiento, 9**  
**46190 Riba-roja de Túria**  
**VALENCIA**

Valencia, 29 de mayo de 2013

Como continuación a nuestro escrito de fecha 11 de julio de 2012, relativo al vertedero de Basseta Blanca, mediante el que se informaba de que había sido dirigido requerimiento a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, como sucesora del extinto Consell Metropolità de l'Horta, a fin de que iniciara las actuaciones tendentes a solucionar los problemas derivados del citado vertedero, se pone en su conocimiento que el 11 de agosto de 2012 fue recibido en esta Conselleria escrito de la EMTRE, solicitando que tal requerimiento fuera anulado y dejado sin efecto como consecuencia de la estimación de las alegaciones que se acompañaban a tal escrito.

Ante dicha contestación fue solicitado Informe jurídico al efecto, en el que se hace mención a *"la posible responsabilidad del Ayuntamiento de Ribarroja, como otorgante de la licencia de actividad de vertedero, obligado a las funciones de comprobación posteriores(...)"*.

Como quiera que en el expediente de denuncia tramitado en el Servicio de Inspección Medioambiental adscrito a este centro directivo consta que, en fecha 28 de julio de 2000, fue otorgada por ese Ayuntamiento licencia de actividad destinada a desgasificación y valorización energética de biogás, así como autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, mediante el presente se le insta a fin de que indique cuáles son las actuaciones que se han llevado a efecto desde ese Consistorio en relación con el asunto de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Vicente Tejedo Tormo

07 JUN. 2013



AYUNTAMIENTO de RIBARROJA DEL TURIA

N. Registro: 2013008630  
Fecha y hora: 13/08/2013 11:38:10  
Título: Instancia solicitud







|          |                         |
|----------|-------------------------|
| Origen:  | INSTANCIA Nº 2013008630 |
| Asunto:  | EXPEDIENTE D-1249/05    |
| Destino: | SECRETARÍA MUNICIPAL    |

Visto el oficio presentado ante este Ayuntamiento, por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Infraestructuras, territorio y medio ambiente, registro de entrada 2013008630 de fecha 13.06.13, en relación al vertedero extinto del Consell de Basseta Blanca y a las actividades que allí se han realizado.

Visto que en el escrito hace referencia a las alegaciones presentadas por el EMTRE a la propia Consellería, hecho que motiva la solicitud de un informe jurídico al respecto, en el que en este oficio se transcriben dos líneas y se deja entrever que el Ayuntamiento está *“obligado a las funciones de comprobación posteriores..”*

Visto que en el mismo escrito hace referencia también a la actividad de extracción de gas que tuvo lugar en el vertedero desde el año 2000 y visto que se insta a este Ayuntamiento a indicar cuales son las actuaciones que se han llevado cabo desde este Consistorio en relación con el asunto de referencia,

**Se informa,**

**En referencia a la primera parte del escrito,**

1.- No se ha dado traslado a este Ayuntamiento ni las alegaciones presentadas por el EMTRE, motivantes del informe jurídico de la Consellería, ni el informe jurídico completo realizado por la Consellería.

**En referencia a las actuaciones llevadas por el Ayuntamiento con el asunto de referencia,**

1.- Respecto a la actividad de funcionamiento del vertedero, la totalidad de inspecciones, tal como figuran en el Expediente de actividad, se realizaron por el Área de Residuos de la Consellería.

2.- Una vez clausurado el vertedero, se denunciaron la existencia de lixiviados en el camino adyacente en numerosas ocasiones, sobre todo tras periodos de lluvias, levantando las correspondientes Actas Denuncia por el Agente Medioambiental de la zona en cada momento.





3.- Referente a la actividad de extracción de gas, se inició tras obtener su correspondiente Declaración de Interés Comunitario, procedimiento que se informó favorablemente por la Consellería. Actualmente la actividad se ha desmantelado, comunicando este cierre INVETEM MEDITERRÁNEA S.L al Ayuntamiento en fecha 06.06.13, y adjuntando a este escrito Informe Ambiental realizado por SGS TECNOS S.A, entidad acreditada por la Consellería. En el informe **se concluye** en referencia a la gestión de la retirada de las instalaciones y las posibles afecciones ambientales tras el cese de la actividad;

*- Se evidencia la correcta gestión de la desmantelación de las instalaciones de valorización energética del biogás.*

*- No existen indicios de contaminación en la zona donde se desarrolló la actividad industrial de valorización energética del biogás.*

**Por todo ello se propone,**

Se solicite a la Consellería que sea remitido a este Ayuntamiento, íntegramente, las alegaciones realizadas por el EMTRE así como el informe jurídico emitido por la Consellería al respecto.

A los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria a 25 de junio de 2013.

Fdo. Felipe García Ballester.

Técnico de Medio Ambiente.





AYUNTAMIENTO de  
RIBARROJA DEL TURIA

Concejalía de medio ambiente

8



**CONSELLERIA D' INFRAESTRUCTURES  
TERRITORI I MEDI AMBIENT.  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
Ciutat Administrativa 9 d'octubre-Torre 1.  
Castañ Tobeñas 77  
46018 VALENCIA**

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

Data 02 JUL. 2013

ENTRADA N.º

REGISTRE GENERAL

AR/SA

EXPTE: D-1249/05

Dº. FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZA, Alcalde del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, actuando en nombre y representación del mismo, domiciliado a efectos de notificaciones en la Plaza del Ayuntamiento nº 9 C.P 46190, ante la Dirección General de Calidad Ambiental COMPARECE y DICE:

Vista el oficio/notificación, recibida en fecha 13/06/13, desde la Dirección General de Calidad Ambiental, en relación a los escritos relativos al vertedero de basseta blanca ubicado en nuestro municipio de Ribarroja del Túria.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente, emitido en fecha 25 de Junio de 2013, que se transcribe a continuación:

|          |                         |
|----------|-------------------------|
| Origen:  | INSTANCIA Nº 2013008630 |
| Asunto:  | EXPEDIENTE D-1249/05    |
| Destino: | SECRETARÍA MUNICIPAL    |

Visto el oficio presentado ante este Ayuntamiento, por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Infraestructuras, territorio y medio ambiente, registro de entrada 2013008630 de fecha 13.06.13, en relación al vertedero extinto del Consell de Basseta Blanca y a las actividades que allí se han realizado.

Visto que en el escrito se hace referencia a las alegaciones presentadas por el EMTRE a la propia Consellería, hecho que motiva la solicitud de un informe jurídico al respecto, en el que en este oficio se transcriben dos líneas y se deja entrever que el Ayuntamiento está "obligado a las funciones de comprobación posteriores.."



Visto que en el mismo escrito hace referencia también a la actividad de extracción de gas que tuvo lugar en el vertedero desde el año 2000 y visto que se insta a este Ayuntamiento a indicar cuales son las actuaciones que se han llevado cabo desde este Consistorio en relación con el asunto de referencia,

**Se informa,**

**En referencia a la primera parte del escrito,**

1.- No se ha dado traslado a este Ayuntamiento ni las alegaciones presentadas por el EMTRE, motivantes del informe jurídico de la Consellería, ni el informe jurídico completo realizado por la Consellería.

**En referencia a las actuaciones llevadas por el Ayuntamiento con el asunto de referencia,**

1.- Respecto a la actividad de funcionamiento del vertedero, la totalidad de inspecciones, tal como figuran en el Expediente de actividad, se realizaron por el Área de Residuos de la Consellería.

2.- Una vez clausurado el vertedero, se denunciaron la existencia de lixiviados en el camino adyacente en numerosas ocasiones, sobre todo tras periodos de lluvias, levantando las correspondientes Actas Denuncia por el Agente Medioambiental de la zona en cada momento.

3.- Referente a la actividad de extracción de gas, se inició, tras la clausura del vertedero y tras obtener su correspondiente Declaración de Interés Comunitario, procedimiento que se informó favorablemente por la Consellería.

Actualmente la actividad se ha desmantelado, comunicando este cierre INVETEM MEDITERRÁNEA S.L al Ayuntamiento en fecha 06.06.13, y adjuntando a este escrito Informe Ambiental realizado por SGS TECNOS S.A, entidad acreditada por la Consellería. En el informe **se concluye** en referencia a la gestión de la retirada de las instalaciones y las posibles afecciones ambientales tras el cese de la actividad;

*- Se evidencia la correcta gestión de la desmantelación de las instalaciones de valorización energética del biogás.*

*- No existen indicios de contaminación en la zona donde se desarrolló la actividad industrial de valorización energética del biogás.*



**Por todo ello se propone,**

Se solicite a la Consellería que sea remitido a este Ayuntamiento, íntegramente, las alegaciones realizadas por el EMTRE así como el informe jurídico emitido por la Consellería al respecto.

A los efectos oportunos.”

En virtud de lo expuesto en el informe técnico municipal, ante esta Dirección General de Calidad Ambiental,

**Solicito,**

1. Se remita a este Ayuntamiento las alegaciones completas que el EMTRE ha remitido a esta consellería en relación al asunto de referencia.
2. Se facilite copia del Informe jurídico emitido por esta Dirección General de calidad Ambiental y del cual se han transcrito dos líneas en el oficio recibido.
3. Se facilite, a requerimiento de la Dirección General de Calidad Ambiental si así lo estimará oportuno, copia íntegra de los expedientes municipales llevados a cabo en el paraje basseta blanca, referentes tanto a la eliminación de residuos como a la extracción de gas.

En Ribarroja del Turia, a 25 de Junio de 2013

Atentamente.



Fdo. Francisco Tarazona Zaragoza

